

#### **BOLIVIA**

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARIAL Nº 22/2021

La Paz, 18 de mayo de 2021

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232, establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, "Ley de Administración y Control Gubernamentales", modificada por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto -entre otros- de lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; y desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado; el Artículo 3 establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales -entre otras- a la Vicepresidencia de la República (actual Vicepresidencia del Estado Plurinacional).

Que el Articulo 12 de la citada Ley N° 1178, dispone que: "El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades".

Que el Artículo 20 de la misma Ley, en su inciso a) establece que: "Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema"; en el presente caso el órgano rector es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y en ejercicio de sus atribuciones emitió las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que el Artículo 27 de la referida Disposición Legal, señala que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación."

Que las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, modificadas por Resolución Suprema N° 227121 de 31 de diciembre de 2007, constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público; en su Artículo 4 prevé la jerarquía de las normas legales y técnicas aplicable al Sistema de Contabilidad Integrada, entre ellas el Reglamento Específico de Contabilidad, elaborado por cada entidad; en su Artículo 9 define al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), como el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y/o prácticas administrativas utilizadas para valuar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan o pueden afectar el patrimonio de las entidades del sector público.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la VPEP-PALP, aprobado mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 085/2019 de 18 de diciembre de 2019, en su Artículo 6 establece: "Revisión y ajustes del Reglamento Específico. El Jefe Administrativo Financiero revisara el Reglamento Específico y según las necesidades o de la dinamica administrativa de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuara los ajustes al Reglamento; el RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector."; y el Artículo 4 prevé "Elaboración y Aprobación. El Área de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización. Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser





Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporä Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

aprobado por el Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional mediante Resolución Administrativa Secretarial."

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Administrativa Secretarial N° 002/2021 de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó la nueva Estructura Organizacional de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, y por Resolución Ministerial Nº 078 de 28 de enero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó la nueva Escala Salarial para la Vicepresidencia del Estado, por reordenamiento administrativo, creación de items y por cambio de denominación en la escala salarial, constituida por 112 casos distribuidos en 17 niveles salariales.

Que mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 637/2021 de fecha 4 de mayo de 2021, la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, compatibilizó las modificaciones realizadas al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RC-SCI) de la VPEP-PALP, señalando que las mismas se consideran pertinentes, correspondiendo su aprobación mediante Resolución expresa de la Entidad y la remisión de una copia de la misma y del Reglamento aprobado a la mencionada Dirección.

Que el Informe VPEP-SG-DGAA-CONT-MRMG-0017-INF/21 de 6 de mayo de 2021, emitido por la Responsable de Contabilidad, aprobado por el Director General de Asuntos Administrativos, refiere que con el objetivo de actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la VPEP-PALP, en función a la nueva Estructura Organizacional aprobada mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 002/2021, se procedió a su revisión, análisis y actualización, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, modificadas por Resolución Suprema N° 227121 de 31 de diciembre de 2007, documento que fue compatibilizado por el Órgano Rector conforme a la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 637/2021; por lo tanto recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa Secretarial, a cuyo fin se remita antecedentes a la Dirección de Gestión Legislativa y Asuntos Jurídicos.

Que el Informe Legal VPEP-PALP/DGLAJ/UJ N° 152/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por la Unidad Jurídica dependiente de la Dirección de Gestión Legislativa y Asuntos Jurídicos, concluye que es pertinente legalmente aprobar las modificaciones efectuadas al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional — Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante Resolución Administrativa Secretarial expresa, ya que las mismas se encuentran dentro del marco de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 modificadas por Resolución Suprema N° 227121 y recomienda la emisión de la referida Resolución, acto administrativo que no contraviene normativa legal alguna.

#### POR TANTO:

El Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP-PALP), en ejercicio de sus facultades administrativas,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada modificado y actualizado (RE-SCI), de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, que fue revisado y compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa Secretarial.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- El Informe VPEP-SG-DGAA-CONT-MRMG-0017-INF/21 de 6 de mayo de 2021, emitido por la Responsable de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe Legal VPEP-PALP/DGLAJ/UJ N° 152/2021 de 18 de mayo de 2021, emitido por la Unidad Jurídica, dependiente de la Dirección de Gestión Legislativa y Asuntos Jurídicos de la VPEP-PALP, en anexo forman parte de la presente Resolución Administrativa Secretarial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución Administrativa Secretarial surtirá sus efectos a partir de la fecha, quedando sin efecto toda disposición legal interna contraria a la misma.



Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporë Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### BOLIVIA

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos de la VPEP-PALP y sus Unidades dependientes, quedan encargadas de hacer cumplir el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la VPEP-PALP. Asimismo, debe remitir una copia de la presente Resolución y del Reglamento aprobado, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme a lo señalado en la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 637/2021.

Registrese, comuniquese y archivese.









# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA RE- SCI

**GESTIÓN 2021** 

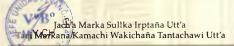


#### **BOLIVIA**

#### **INDICE**

C	APÍTULO I	. 1
A٩	SPECTOS GENERALES	. 1
	Artículo 1 Objetivo del Reglamento Específico	. 1
	Artículo 2 Marco Jurídico para elaborar el Reglamento Específico	. 1
	Artículo 3 Alcance	. 2
	Artículo 4 Elaboración y aprobación	. 2
	El (La) Responsable de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector pa su compatibilización.	ra
	Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional mediante Resolución Administrativa Secretarial.	. 2
	Artículo 5 Difusión	. 2
	Artículo 6 - Revisión y ajustes del Reglamento Específico	. 2
	Artículo 7 Incumplimiento al Reglamento	. 3
	Artículo 8 Previsión	. 3
	Artículo 9 De la Universalidad de los registros	. 3
	Artículo 10 Principios de la Contabilidad Integrada – PCI	
C	APÍTULO II	. 4
DI	SPOSICIONES GENERALES	. 4
	Artículo 11 - Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada	
	Artículo 12 Interrelación con otros Sistemas	
	Artículo 13 Niveles de Organización y Responsabilidad	. 5
	Artículo 14 Responsabilidad y Firma de los Estados de Ejecucion Presupuestaria	. 8
C	APÍTULO III	.9
	SPECTOS TÉCNICOS	
	Artículo 15 Metodología de Registro	. 9





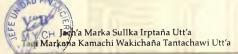


#### **BOLIVIA**

Artículo 16 Proceso de Registro	<b></b> 9		
Artículo 17 Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario	10		
Artículo 18 Aplicación de los Sistemas de Registro	12		
CAPÍTULO IV	12		
REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN	12		
Artículo 19 Catálogo de Cuentas	12		
Artículo 20 Manual de Contabilidad Integrada y Manual de Cuentas de la Co Integrada			
Artículo 21 Libros Contables y Registros Auxiliares	14		
Artículo 22 Clasificación de las Transacciones	14		
CAPÍTULO V	15		
ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	15		
Artículo 24 Estados de Información Financiera Complementaria	15		
CAPÍTULO VI	16		
REGLAS ESPECÍFICAS			
Artículo 25 Reglas Específicas	16		







Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvi<mark>chagu</mark>asu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñombo<mark>ati Mborokuaiaporä Oïvae</mark> Juvicha Jembiapoa



# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL

#### CAPÍTULO I

#### **ASPECTOS GENERALES**

#### Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistemas de Contabilidad Integrada en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

#### Artículo 2.- Marco Jurídico para elaborar el Reglamento Especifico

El presente Reglamento Específico tiene como marco jurídico a las siguientes disposiciones legales y normativas:

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- c. Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB- SCI).
- **d.** Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, modificacion parcial de Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- e. Normas de Contabilidad, emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad del Colegio Auditores de Bolivia, aprobadas con Resolución CTNAC No.001/2012, del 7 de noviembre de 2012;
- f. Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada.
- g. Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución CGR-I/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.



Py Survey of the survey of the

⊅ach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Mariana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa
Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporä Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

#### Artículo 3.- Alcance

El presente Reglamento Específico es de aplicación y cumplimiento obligatorios por todos los servidores públicos dependientes de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

#### Artículo 4.- Elaboración y aprobación

El (La) Responsable de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional mediante Resolución Administrativa Secretarial.

#### Artículo 5.- Difusión

El (La) Director (a) General de Asuntos Administrativos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional es responsable de la difusión del presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, mediante las instancias que corresponda.

#### Artículo 6.- Revisión y ajustes del Reglamento Específico

La Jefatura de la Unidad Financiera revisará el Reglamento Específico según las necesidades o de la dinámica administrativa de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

V BO GA.F. SO

El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector.



Jacka Mrka Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Z
Tëtaruvıchaguasu Jaikuerigua Jembiapoa
Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporä Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### Artículo 7.- Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administracion y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios Nros. 23318-A, 26237, 29820 y 29536, previa compatibilización por el Órgano Rector.

#### Artículo 8.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley Nº 1178, las NB-SCI y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

#### Artículo 9.- De la Universalidad de los registros

El Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) que utiliza la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera, así como la revelación patrimonial cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

#### Artículo 10.- Principios de la Contabilidad Integrada - PCI



Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económicos y financieros que se registran en la contabilidad de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.



El Vicepresidencia del Estado Plurinacional en su proceso contable se regirá por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI.

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Ngi Na jana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Llaqta Umallirina Ñawra Llagtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruv<mark>ichagua</mark>su Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñombo<mark>ati Mbor</mark>okuaiapor<del>a</del> Oivae Juvicha Jembiapoa



#### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 11.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada

El Sistema de Contabilidad Integrada está conformado por los siguientes subsistemas de Registro Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, los que hacen un solo Sistema Integrado, para lo cual se los define separadamente.

- a. Subsistema de Registro Presupuestario: registra transacciones con incidencia económica financiera identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos en el marco de los objetivos previstos y su control financiero.
- b. Subsistema de Registro Patrimonial: Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, así como revela operaciones del patrimonio y resultados económicos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones.
- c. Subsistema de Registro de Tesorería: Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancadas, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

#### Artículo 12.- Interrelación con otros Sistemas

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

- a. Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información.
- **b.** Programación de Operaciones, porque procesa información economica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.
- c. Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro.

Jach - Markā Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Tëtaruvi<mark>chaguasu</mark> Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñombo<mark>atı Mboro</mark>kuaiaporā Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

- d. Administración de Bienes y Servicios, porque registra informacion de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes con efecto económico y financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.
- **e.** Control Gubernamental, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

#### Articulo 13.- Niveles de Organización y Responsabilidad

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de organización de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

#### a) Nivel de Ejecutivo

#### Ejercido por:

- 1. El (La) **Secretario (a) General**, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:
  - 1.1. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.
  - 1.2. Remitir oportunamente los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos conjuntamente con el Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna a la Contraloría General del Estado y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su análisis y fiscalización. Asimismo poner en conocimiento del Control Social.
  - 1.3. El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa Secretarial, firmado por el (la) Secretario (a) General como la Máxima Autoridad Ejecutiva, previa compatibilización por el Órgano Rector.



No Book

Jach'a Mar - Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kam - hi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta <mark>Umallirina</mark> Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtar<mark>uvichagu</mark>asu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñombo<mark>ati Mbor</mark>okuaiaporë Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

- 2. El (La) Director (a) General de Asuntos Administrativos, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:
  - 2.1. Desarrollar, Implementar y supervisar la aplicación de los sistemas financieros y no financieros establecidos en las Normas de Administración y Control Gubernamentales de Ley 1178, del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
  - 2.2. Elaborar y presentar los estados financieros auditados en cumplimiento a normas legales vigentes.
  - 2.3. Controlar, Supervisar, evaluar la elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos aprobados del Presupuesto de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de acuerdo a la reglamentación emitida por el Órgano Rector y las Normas Básicas, para su presentación al Secretario General y a las autoridades que lo requieran.
  - 2.4. Firmar Comprobantes de Ejecución de Gastos (C-31).
    - b) Nivel Operativo.
- 1. El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, es responsable de:
  - 1.1. Operativizar mediante procedimientos internos el cumplimiento de normativa vigente de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad Integrada y Tesorería y Crédito Público de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.
  - 1.2. Supervisar la consolidación de la elaboración de los Estados Financieros complementarios y de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos de la Vicepresidencia, exigidos por el Órgano Rector.
  - 1.3. Administrar el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en cumplimiento a la norma legal vigente.
  - 1.4. Supervisar el adecuado archivo, custodia y salvaguarda de los documentos contables, presupuestarios y de tesorería.
  - 1.5. Autorizar expresamente el acceso a la informacion contable y documentación de respaldo.
  - 1.6. Aprobar Comprobantes de Ejecución de Gastos (C-31).



V°B°

Jach'à Marka Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta <mark>Umallirina</mark> Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiapora Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### BOLIVIA

#### 2. El (La) Responsable de Contabilidad, es responsable de:

- 2.1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y procedimientos vigentes relativos a la gestión contable financiero de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.
- 2.2. Generar Comprobantes de Ejecución de Gastos (C-31), verificando que el respaldo documentario sea suficiente, competente, pertinente y que cumpla los procedimientos y normas vigentes.
- 2.3. Resguardar, custodiar y archivar la documentación contable en físico y digital en forma cronológica, clasificada y con las medidas de seguridad correspondientes.
- 2.4. Llevar registros de la contabilidad presupuestaria, en los momentos del comprometido, devengado y pagado para los gastos; y del devengado y recaudado para los recursos.
- 2.5. Realizar periódicamente, arqueos de caja chica (si correspondiere), así como de los valores fiscales.
- 2.6. Requerir en forma periódica el registro de inventarios nuevos ingresos y salidas de bienes de consumo (almacenes) y bienes de uso (activos fijos) y el inventario final a la conclusión de la gestión, para la emisión de los Estados Ejecución de Recursos y Gastos de la gestión.
- 2.7. Elaborar Manuales, y Reglamentos generales de control, compatibilizados con el presente reglamento y con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

#### 3. El (La) Profesional de Tesorería, es responsable de:

- 3.1. Proporcionar al Responsable de Contabilidad la información detallada sobre el ingreso y salida de efectivo y/o recursos, según la modalidad de pago.
- Elaboración de conciliaciones bancarias en forma mensual de las cuentas 3.2. bancarias fiscales y libretas a nombre de la Vicepresidencia.
- 3.3. Remitir los reportes de movimientos de cheques.
- 4. El (La) Responsable de Presupuestos, que tiene las siguientes funciones:
  - Comunicar periódicamente a las Unidades Ejecutoras del nivel de 4.1. Ejecución Presupuestaria y alertar acerca de la falta de ejecución o inexistencia de presupuesto.

a Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Llagta Umallirina Nawra Llagtakamachina Tantakuy Umallirina

Tëtaruvi<mark>chaguasu</mark> Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiapora Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

- 4.2. Generar periódicamente, la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos. En materia de gasto, clasificados por: Dirección Administrativa y Unidades Ejecutoras, programas, partidas, fuentes de financiamiento, organismo financiador y tipo de moneda; y en materia de recursos: por rubros, por su naturaleza económica y tipo de moneda.
- 4.3. Generar las certificaciones presupuestarias, de acuerdo a requerimiento de las diferentes Unidades Ejecutoras de la Vicepresidencia.
- 4.4. Elaborar las modificaciones presupuestarias requeridas por las Unidades organizacionales, conforme a la Ley del Presupuesto y su reglamento y gestionar su aprobación ante las autoridades competentes.

# Artículo 14.- Responsabilidad y Firma de los Estados de Ejecuci<mark>on</mark> Presupuestaria

Los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y Estados Complementarios, deben estar firmados, por el (la) Secretario (a) General, el (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, el (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera y el (la) Responsable de Contabilidad de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos.

El Director (a) General de Asuntos Administrativos es administrador del SCI, debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena, registro en el colegio profesional respectivo y experiencia en administración financiera pública.

El (La) Jefe (a) de la Unidad Financiera, debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena y experiencia en administración financiera pública.

El (La) Responsable de Contabilidad de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El (La) Secretario (a) General deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función contable, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Tagi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Tëtaruvi<mark>chaguas</mark>u Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboat<mark>i Mboro</mark>kuaiaporä Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### CAPÍTULO III

#### **ASPECTOS TÉCNICOS**

#### Artículo 15.- Metodología de Registro

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional debe aplicar la metodología de registro, los instrumentos y directivas establecidos por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

#### Artículo 16.- Proceso de Registro

El Sistema de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable.

**a.** Las entradas para el sistema contable son las operaciones económico y financieras que se producen en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, mismos que se registran en un comprobante o registro de ejecución de recurso/gasto, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

#### 1. Para el registro de Ingresos:

- Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;
- ii. Convenios de donación:
- iii. Contratos de crédito;
- iv. Papeletas de depósito bancarias;
- v. Extractos bancarios;
- vi. Recibos oficiales emitidos por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional;
- vii. Kardex de valores:
- viii. Otros.



Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamkchi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta <mark>Umallirina</mark> Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Tëtaruvi<mark>chaguasu Jaikuerigua Jembiapoa</mark> Tëtatireta Iñomboat<mark>i Mbor</mark>okuaiaporä Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### BOLIVIA

#### 2. Para el registro de los gastos:

- i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;
- ii. Solicitud y cotizaciones de bienes;
- iii. Contratos:
- Planillas de avance de obras: iv.
- ٧. Planilla de sueldos y otras remuneraciones;
- vi. Memorando y autorizaciones de gastos;
- vii. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;
- viii. Facturas y/o recibos por los importes de bienes o servicios;
- Orden de Compra; ix.
- Orden de Servicio: Χ.
- xi. Orden de pago;
- xii. Informes y detalle de gastos;
- xiii. Resoluciones Administrativas de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional:
- Otros. xiv.
- El procesamiento de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, b. Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.
- Las salidas del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios C. que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión administrativa de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

Artículo 17.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario



activa Marka Sullka Irptaña Utt'a Markana Kamachi Wakichana Tantachawi Utt'a

Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario, son: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

- Momentos de Registro Contable, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.
  - 1. Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:

10



- **1.1. Estimación.** Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.
- 1.2. Devengado de Recursos. Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y /o prestación de Servicios.
  En la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se
  - El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos
- **1.3. Percibido.** Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Caja o Banco.
- 2. Los momentos contables definidos para el registro de gastos son:

registra de forma simultánea al percibido.

- 2.1. Apropiación o Asignación. Es el momento donde se apropia cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.
- 2.2. Compromiso. Es el acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo. No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.
- 2.3. Devengado. Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales. Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.
- 2.4. Pagado. Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.



#### b. Clasificadores Presupuestarios

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario los siguientes:

- 1. Los clasificadores de recursos por rubros y de partidas por objeto del gasto;
- 2. Clasificación Económica de recursos y gastos,
- 3. Fuente de Financiamiento;
- 4. Organismos Financiadores.

HJaga Marka Sullka Irptaña Utt'a Tagi Aark n Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvi<mark>chaguas</mark>u Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboat<mark>i Mboro</mark>kuaiaporë Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

Mismos que establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica, para el registro y control de los gastos y recursos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

#### Artículo 18.- Aplicación de los Sistemas de Registro

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional utiliza el sistema computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Pública para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Presupuesto Aprobado;
- b. Autorización del funcionario competente para realizar la transacción,
- c. Crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y
- d. Documentación sustentatoria legal y válida.

El Director (a) General de Asuntos Administrativos es el responsable de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.

#### CAPÍTULO IV

#### REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

#### Artículo 19.- Catálogo de Cuentas

El plan de cuentas de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, es el mismo que corresponde al Catalogo Único de Cuentas de aplicación obligatorio en todo el sector público, aprobado por la Dirección General de Normas y Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Tagi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporä Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

Artículo 20.- Manual de Contabilidad Integrada y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada

El Manual de Contabilidad Integrada emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, adopta la Vicepresidencia del Estado Plurinacional para el registro de las operaciones financieras.

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas (PUC) de la Contabilidad Integrada para el sector público, cuyo contenido es el siguiente:

- **a. Título.** Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el PUC, ejemplo; Activo, Pasivo, etc.
- **b. Capítulo.** Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente, Activo no Corriente, etc.
- **c. Grupo.** Corresponde a la desagregación de los capítulos del PUC, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Exigible a Corto Plazo, Activo Exigible a Largo Plazo, etc.
- **d. Cuenta.** Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.
- **e. Subcuenta.** Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.
- f. Auxiliares. De conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.
- g. Cuentas de Cierre. Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.
- h. Cuentas de Orden. En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

A partir de los niveles no definidos en el PUC aprobado por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Tagi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvi<mark>chaguas</mark>u Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboat<mark>i Mboro</mark>kuaiaporä Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### BOLIVIA

Económica y Finanzas Públicas, la Vicepresidencia del Estado Plurinacional podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.

#### Artículo 21.- Libros Contables y Registros Auxiliares

Los libros contables de uso obligatorio en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional son:

- Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de a. Contabilidad:
- Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada;
- Inventarios de activos fijos, materiales y suministros. C.
- d. Libro de Bancos:
- Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT); e.

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, para fines administrativos y de control.

En materia presupuestaria, los Mayores Auxiliares que se deben habilitar son los de ejecución del presupuesto de recursos y gastos;

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.

#### Artículo 22.- Clasificación de las Transacciones



Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro segun su naturaleza en:

- Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto, por ejemplo la Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario;
- Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial, por ejemplo el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes y Cierre de Gestión;
- De Tesorería, que afectan el Subsistema de Tesorería, por ejemplo el Presupuesto de Tesorería y sus modificaciones;



Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

#### **BOLIVIA**

- **d. Presupuestarias y Patrimoniales**, que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial, por ejemplo el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios;
- **e. Patrimoniales y de Tesorería,** referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;
- **f. Presupuestarias**, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

# Artículo 23.- Presentación de Información a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional, tiene la responsabilidad de presentar la Información Financiera anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme al inciso e) del Artículo 27° de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en medio impreso y en medio magnético.

#### CAPÍTULO V

#### ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS

#### Artículo 24.- Estados de Información Financiera Complementaria

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional forma parte del Órgano Ejecutivo y no se considera por sí mismo un Ente Contable, por consiguiente no produce Estados Financieros Patrimoniales.

La Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economia y Finanzas, en base a la información remitida por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, los Ministerios de Estado y otros organismos de la administración central, que conforman el Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, elabora los Estados Financieros como un solo Ente Contable, para este efecto la Vicepresidencia del Estado Plurinacional debe remitir en los plazos y modalidades, los siguientes Estados Complementarios:

- a. Información de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos,
- **b.** Estados de Movimientos de Activos Fijos, Activos Intangibles e Inversiones Financieras:

15

Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñombo<mark>ati Mboro</mark>kuaiaporă Oïvae Juvicha Jembiapoa



# Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

- **BOLIVIA**
- c. Inventario de Existencias o Almacenes;
- d. Estados de Deudores y Acreedores;
- e. Conciliaciones de Cuentas Bancarias y Libretas.

#### **CAPÍTULO VI**

#### **REGLAS ESPECÍFICAS**

#### Artículo 25.- Reglas Específicas

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional, ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno que reglamenten esas necesidades de control y fiscalización, entre los cuales podemos citar los siguientes:

- a. Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos
- b. Reglamento Interno de Fondos Rotativo, Fondos en Avance y Caja Chica





16



UNIDAD JURÍDICA

**INFORME LEGAL** VPEP-PALP/DGLAJ/UJ Nº 152/2021

A:

DIRECTOR DE GESTIÓN LEGISLATIVA Y ASUNTOS JURÍDICOS UN DES LEGISLATIVA Y ASUNTOS DE LEGIS

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL

VIA:

Abg. Daniela Teresa Conde Mena

JEFA UNIDAD JURÍDICA

onde Mena JURIDICA stado Plurinacional a Legislativa Piurinaciona

DE:

Abg. Giovani Aguilar Flores

PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO



REF.:

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE

CONTABILIDAD INTEGRADA MODIFICADO Y ACTUALIZADO (RE-SCI) DE

LA VPEP-PALP.

FECHA:

La Paz, 18 de mayo de 2021

De mi consideración:

En cumplimiento a lo instruido a través de la Hoja de Ruta 2021-03701 y 2021-01278, tengo a bien emitir el presente Informe Legal:

#### **ANTECEDENTES**

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la VPEP-PALP, aprobado mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 085/2019 de 18 de diciembre de 2019.

La Resolución Administrativa Secretarial N° 002/2021 de fecha 14 de enero de 2021, por la cual se aprobó la nueva Estructura Organizacional de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia -Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional.



UNIDAD JURÍDICA

La MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 637/2021 de fecha 4 de mayo de 2021, emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por la que se compatibilizó las modificaciones realizadas al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RC-SCI) de la VPEP-PALP, señalando que las mismas se consideran pertinentes.

El Informe VPEP-SG-DGAA-CONT-MRMG-0017-INF/21 de 6 de mayo de 2021, emitido por la Responsable de Contabilidad, aprobado por el Director General de Asuntos Administrativos, expone la necesidad de actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).

#### II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE

La Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad. responsabilidad y resultados."

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, "Ley de Administración y Control Gubernamentales", modificada por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto entre otros- de lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; y desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado; el Artículo 3 establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales -entre otras- a la Vicepresidencia de la República (actual Vicepresidencia del Estado Plurinacional).

El Artículo 12 de la citada Ley N° 1178, dispone que: "El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades".

El Artículo 20 de la misma Ley, en su inciso a) establece que: "Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema"; en el presente caso el órgano rector es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y en ejercicio de sus atribuciones emitió las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

El Artículo 27 de la referida Disposición Legal, señala que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación."

DIM S

G.A.F.

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, modificadas por Resolución Suprema N° 227121 de 31 de diciembre de 2007, constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público; en su Artículo 4 prevé la jerarquía de las normas legales y técnicas aplicable al Sistema de Contabilidad Integrada, entre



UNIDAD JURÍDICA

ellas el Reglamento Específico de Contabilidad, elaborado por cada entidad; en su Artículo 9 define al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), como el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y/o prácticas administrativas utilizadas para valuar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan o pueden afectar el patrimonio de las entidades del sector público.

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la VPEP-PALP, aprobado mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 085/2019 de 18 de diciembre de 2019, en su Artículo 6 establece: "Revisión y ajustes del Reglamento Específico. El Jefe Administrativo Financiero revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o de la dinámica administrativa de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento; el RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector."; y el Artículo 4 prevé: "Elaboración y Aprobación. El Área de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización. Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional mediante Resolución Administrativa Secretarial."

#### III. ANÁLISIS LEGAL

A través de la Resolución Administrativa Secretarial N° 002/2021 de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó la nueva Estructura Organizacional de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, y por Resolución Ministerial N° 078 de 28 de enero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó la nueva Escala Salarial para la Vicepresidencia del Estado, por reordenamiento administrativo, creación de ítems y por cambio de denominación en la escala salarial, constituida por 112 casos distribuidos en 17 niveles salariales.

Mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 637/2021 de fecha 4 de mayo de 2021, la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economia y Finanzas Públicas, compatibilizó las modificaciones realizadas al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RC-SCI) de la VPEP-PALP, señalando que las mismas se consideran pertinentes, correspondiendo su aprobación mediante Resolución expresa de la Entidad y la remisión de una copia de la misma y del Reglamento aprobado a la mencionada Dirección.

El Informe VPEP-SG-DGAA-CONT-MRMG-0017-INF/21 de 6 de mayo de 2021, emitido por la Responsable de Contabilidad, aprobado por el Director General de Asuntos Administrativos, refiere que con el objetivo de actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la VPEP-PALP, en función a la nueva Estructura Organizacional aprobada mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 002/2021, se procedió a su revisión, análisis y actualización, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, modificadas por Resolución Suprema N° 227121 de 31 de diciembre de 2007, documento que fue compatibilizado por el Órgano Rector conforme a la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 637/2021; por lo tanto recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa Secretarial, a cuyo fin se remita antecedentes a la Dirección de Gestión Legislativa y Asuntos Jurídicos.

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En mérito a lo señalado, se concluye que es pertinente legalmente aprobar las modificaciones efectuadas al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional,







UNIDAD JURÍDICA

mediante Resolución Administrativa Secretarial expresa, ya que las mismas se encuentran dentro del marco de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 modificadas por Resolución Suprema N° 227121

Se recomienda la emisión de la Resolución Administrativa Secretarial correspondiente, acto administrativo que no contraviene normativa legal alguna.

Es cuanto informo para fines legales y administrativos consiguientes.

invani ilar Flores
SHOFESIONAL EL ANALISIS JURIDICO
UNIDAD JURIDICA
ICHPITESIDENCIA DE LE STADO Plunnacional
SIGNACIA DE LE STADO Plunnacional
SIGNACIA DE LE STADO Plunnacional

